

Veladero: 11 años sin controles

Antecedentes:

Desde la sanción del Régimen presupuestos mínimos para la preservación de los glaciares y del ambiente periglacial ⁱ(Ley de glaciares) en septiembre de 2010, Greenpeace reclama la aplicación de esta norma en todo el territorio nacional, pero especialmente en la provincia de San Juan, donde se encuentra el único emprendimiento minero metalífero a cielo abierto sobre ambiente periglacial: la mina Veladero de la empresa Barrick Gold.

Esta mina se encuentra ubicada en el departamento de Iglesia, a 350 km de la capital provincial y comenzó a explotarse en 2005 bajo promesas de progresos que nunca llegaron. Con un informe contundente titulado “Barrick: minería responsable de destruir los glaciares” ⁱⁱ Greenpeace demostró utilizando los mapas presentado por la empresa en su Informe de impacto ambientalⁱⁱⁱ que Veladero se ubica sobre ambiente periglacial. Dice el informe:

“...el ambiente periglacial de Lama-Veladero ilustra el ambiente criogénico actual típico con condiciones semiáridas de los Andes Centrales. El límite del ambiente periglacial comienza próximo a los 4150 m con la clásica morfología de los glaciares de escombros, termocarst, soliflucción y geliflucción.” Y agrega: “Los glaciares de escombros se forman solo donde existe permafrost y una espesa acumulación detrítica. La distribución de los glaciares de escombros parece estar en función de la precipitación. El estudio de los glaciares de escombros fósiles permite la reconstrucción de la distribución del permafrost en el pasado y proporciona una estimación de la paleoprecipitación. Por debajo de los 4150 m, el permafrost ocurre esporádicamente en áreas con morfología favorable, como por ejemplo con baja radiación. El límite inferior del permafrost esporádico es difícil de precisar. Dentro de la geomorfología periglacial podemos encontrar glaciares de escombros, protalus ramparts, flujos de detritos, caídas de rocas, deslizamientos, morenas, y aquellas geoformas originadas por procesos de geliflucción y soliflucción, entre otros”.



Foto: Mina Veladero/Martín Katz/Greenpeace

En lo referido a la afectación de glaciares por parte de la mina Veladero, en el informe “Tribunal a la Minería Transnacional: el caso de Barrick Gold Corporation en Latinoamérica (Chile, Perú y Argentina)”^{iv} se advierte:

“En el caso Veladero, la empresa ocultó la existencia de glaciares en el estudio de impacto y después fue denunciada por la afectación por la apertura de caminos (de hasta 35 metros de ancho) en el glaciar Conconta (oVallejos). Tras una denuncia de la Fundación Ciudadanos Independientes, el defensor del Pueblo de San Juan, Julio César Orihuela, emitió una resolución -Nº 6828- en la que "recomienda" a las autoridades de la Dirección de Minería de la Provincia que realice nuevos estudios sobre la existencia de glaciares en la zona del Valle del Cura, donde se encuentran las minas de Veladero y Pascua Lama.”



Foto: Reserva de San Guillermo./ Martín Katz.- Greenpeace

Para ser claros, en el Informe de Impacto Ambiental se admite que Veladero se encuentra en una zona que claramente impacta sobre glaciares y su ambiente. La aplicación urgente de la ley de glaciares es la única herramienta para proteger estos recursos hídricos del avance y el descontrol minero. En su artículo 6° la ley^v define con claridad que actividades no pueden desarrollarse en esas zonas:

“Actividades prohibidas. En los glaciares quedan prohibidas las actividades que puedan afectar su condición natural o las funciones señaladas en el artículo 1°, las que impliquen su destrucción o traslado o interfieran en su avance, en particular las siguientes:

a) La liberación, dispersión o disposición de sustancias o elementos contaminantes, productos químicos o residuos de cualquier naturaleza o volumen. Se incluyen en dicha restricción aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial;

b) La construcción de obras de arquitectura o infraestructura con excepción de aquellas necesarias para la investigación científica y las prevenciones de riesgos;

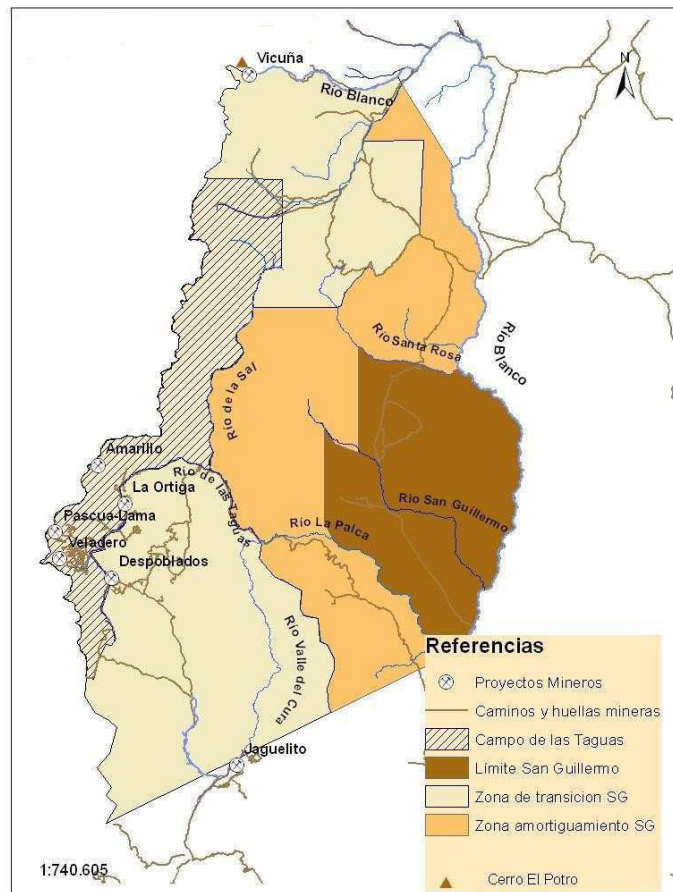
c) La exploración y explotación minera e hidrocarburífera. Se incluyen en dicha restricción aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial;

d) La instalación de industrias o desarrollo de obras o actividades industriales”

Veladero no solo liberó sustancias tóxicas en un ambiente que debería estar protegido, sino que sigue operando con total impunidad y complicidad por parte del Estado.

Es inconcebible que a casi 6 años de la sanción de la ley, el inventario de glaciares no esté finalizado en San Juan, única provincia hasta el momento donde una minera los está destruyendo impunemente. San Juan debería ser zona prioritaria para la realización de dicho inventario.

La mina, además, está ubicada dentro de la Reserva de biosfera de San Guillermo^{vi}. La Reserva San Guillermo es considerada uno de los últimos lugares silvestres del continente americano. La riqueza de su fauna, las características fisiográficas, la importancia de sus cuencas hídricas y la presencia en el límite oeste de la misma (Los Andes) de glaciares y ambiente periglacial, se ven en la actualidad amenazados por la actividad minera metalífera a gran escala.^{vii}



Mapa 1 publicado en <http://wp.cedha.net/>

El derrame y las mentiras:

Entre la tarde del 12 de septiembre y la mañana del 13, al menos un millón de litros de solución cianurada fueron vertidos al Río Potrerillos en San Juan, dentro del emprendimiento minero “modelo” Veladero, de la Barrick Gold. La falla en una válvula que se congeló, y una compuerta que debería haber estado cerrada dieron paso libre a una de las sustancias más tóxicas que se usan para el proceso de lixiviación en minería, el cianuro.

El pueblo de San Juan, se enteró de lo sucedido por las alertas que enviaron los empleados de la mina a sus familiares: “No tomen agua”.

Informes oficiales posteriores^{viii} indican que esto no era la primera vez que pasaba. La ausencia de controles por parte de quienes deberían cuidar el ambiente es alarmante. El gobierno de San Juan con el ex gobernador Gioja a la cabeza, no sólo en un principio minimizó el hecho tildándolo de “incidente menor” y asegurando que “es imposible que eso pueda llegar a provocar una contaminación del río”^{ix}, sino que nunca se hicieron responsables de lo sucedido. El gobierno de San Juan supo desde el primer día lo que pasó en la mina, como consta en el expediente presentado por la empresa al Ministerio de Minería local fechado el 16 de septiembre de 2015.^x

El silencio descabellado de la minera hacia el público en general, por otro lado, es un modus operandi que no sorprende, pero alarma. Recién seis meses después del derrame, la empresa pidió disculpas al pueblo de San Juan mediante un comunicado que no brinda ningún tipo de información precisa sobre los hechos.^{xi}

En el informe presentado a la autoridad gubernamental a cargo de la cartera de minería en San Juan un día después del derrame, Barrick Gold da un primer dato absolutamente errado: “el vertido fue sólo de 224 mil litros”^{xii}. Unos días después, tuvieron que admitir que lo derramado era, al menos, cinco veces más.

Diego Seguí, abogado de la Asamblea Jáchal no se toca, lo cuenta así: “*Ante el abandono del gobierno provincial, ese mismo domingo el pueblo de Jáchal retomó la soberanía que delega en sus autoridades cada cuatro años. Por eso la cacerola se hace monumento en la plaza para recordar que es capital nacional y vigila de cerca al intendente, los concejales y la justicia local. Asamblea de ciudadanos otra vez, ahora por el Agua y la Vida. La información se retacea y se brinda de a poco como la promesa de desarrollo y trabajo para todos. Se dice que el sábado 12 se rompió una válvula que recoge el cianuro y los metales extraídos de la roca triturada que forma un pila de más de 100 metros de alto en el valle de lixiviación.*”

Con el cianuro liberado, se arrastraron y activaron otros metales pesados como uranio, zinc, arsénico, bario, cadmio, cromo y cobalto, que aguas debajo de la mina, seguirán contaminando durante años poniendo en peligro la salud de las personas y del ambiente.

Se inicia una causa penal en San Juan que tras varios meses de investigación bajo la carátula: "Actuaciones iniciadas con motivo de la denuncia de Saúl Argentino Zeballos y Torres, Oscar del Juzgado de Jáchal a/c Dr. Pablo Oritja"^{xiii} termina con el procesamiento de nueve ejecutivos de la Barrick Gold y no investiga responsabilidad política alguna local o nacional.

El mismo día que se dicta el procesamiento, el gobierno sanjuanino, luego de un informe contundente^{xiv} que confirma la contaminación en cinco ríos: Potrerillos, Jáchal, Blanco, Palca y Las Taguas, multa a la empresa con 145 millones de pesos, perdiendo la oportunidad de aplicar la máxima sanción prevista en la Ley N° 24051^{xv} de Residuos Peligrosos: la clausura.

En Buenos Aires, se inicia otra causa penal por "Abuso de Autoridad y Violación Deberes de funcionario público en el juzgado a cargo del Dr. Sebastián Casanello"^{xvi}. En esta causa la Asamblea de Jáchal es admitida como querellante e inicia un pedido de clausura de Veladero. El juez Casanello, tiene como denunciados al ex-Ceo de la Barrick Gold Guillermo Caló, al ex-Ministro de Infraestructura de la Nación Julio de Vido y al ex-Secretario de Minería de la Nación Jorge Mayoral. En este contexto, el juez dicta la creación de una comisión de expertos para que visite la mina Veladero. Entre ellos, y en representación de la asamblea de Jáchal, se convoca al hidrogeólogo Robert Moran^{xvii}, una autoridad internacional en la materia.

Moran inspeccionó Veladero acompañado por Diego Seguí, abogado de la asamblea Jáchal No Se Toca, los días 7 y 8 de abril de 2016. Luego, expuso sus opiniones como invitado de la Comisión ambiente del Honorable Senado de la Nación^{xviii}, allí fue entrevistado por diversos medios de prensa. Entre sus declaraciones, se destaca la confirmación que la mina está ubicada sobre ambiente periglacial, que la empresa oculta información de vital importancia para conocer la verdad de los hechos y que las consecuencias del derrame ocurrido en septiembre del año pasado aún no terminaron.^{xix}

El Gobierno Nacional debe tomar medidas urgentes sobre Veladero. Es inconcebible que una emprendimiento que viola la Ley de Glaciares entre otras leyes como la Ley general del Ambiente, y la Ley de Residuos Peligrosos, y que envenenó cinco ríos con cianuro y metales pesados siga destruyendo nuestro ambiente ante la mirada pasiva de quienes tiene que cuidarlo.

Además, resulta indispensable considerar los compromisos que nuestro país debe asumir efectivamente para combatir el cambio climático ante la comunidad de Naciones, y que se asuma el liderazgo que la Ley de Glaciares le otorga a la Nación en la defensa de estos ambientes estratégicos, ordenando el cierre inmediato de la mina de Veladero y la remediación de los pasivos ambientales.

Greenpeace exige:

- El cierre inmediato de la mina Veladero ubicada sobre un ambiente periglacial y la remediación de los pasivos ambientales por parte de la empresa.
- La finalización y publicación de la primera etapa del inventario de glaciares según estipula la ley nacional 26.639, comenzando por las áreas prioritarias.

Campaña de Glaciares, Abril de 2016

ⁱ Ver <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/174117/norma.htm>

ⁱⁱ Informe "Barrick: minería responsable de destruir los glaciares" Greenpeace.- Julio de 2011. Ver http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2011/cambio_climatico/barrick_mineria_responsable.pdf

ⁱⁱⁱ "Ambiente y Procesos glaciales y periglaciales en Lama-Veladero", San Juan, Argentina. Espizua, L.E y otros Subsecretaría de Minería de la Provincia de San Juan, 2006.http://mineria.sanjuan.gov.ar/pascualama/informes_mapas_anexo.zip

^{iv} Chile, Perú y Argentina. 25 de Noviembre de 2005.http://www.olca.cl/oca/chile/region03/cargos_a_barrick.pdf

^v Idem i

^{vi} La Reserva Provincial de San Guillermo, en San Juan, fue creada en 1972 con el fin de proteger los recursos naturales del área.

En 1980 es declara por la UNESCO, a pedido del Gobierno Provincial, como la primera Reserva de Biosfera de la Argentina. Dentro de la Reserva, se creó en 1998 el Parque Nacional San Guillermo.

^{vii} Ver http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2013/cambio_climatico/SanJuan_Reserva-de-Biosfera-de-San-Guillermo-en-peligro.pdf

^{viii} Informe de la Policía Federal Argentina/ Informe técnico G63/15.- 6 de noviembre de 2015

^{ix} Ver <http://www.telam.com.ar/notas/201509/120018-cianuro-san-juan-gioja.html>

^x Informe preliminar de incidente ambiental. Presentado por Barrick Gold. Ref. Expte. N° 414-232-M-04 dirigido al ministro de minería de San Juan, ingeniero Felipe Saavedra. 16 de septiembre de 2015

^{xi} Ver <http://eldedoellallaga.com.ar/wp/lagrimas-de-cocodrilo-barrick-pide-disculpas-por-el-derrame-de-cianuro/>

^{xii} Idem viii

^{xiii} Autos N°33550/15 .-Actuaciones iniciadas con motivo de la denuncia de Saúl Argentino Zeballos y Torres, Oscar del Juzgado de Jáchal a/c Dr. Pablo Oritja

^{xiv} Idem vi

^{xv} Ver http://www.minagri.gob.ar/site/agregado_de_valor/gestion_ambiental/05-Legislacion/01-Nacional/archivos/024051-LEY%2024051%20%28Residuos%20peligrosos%29/000001-LEY%2024051.pdf

^{xvi} Expte.N°10049/2015-caratulados:"NN y Otros s/Envenenamiento o Adulteración de Aguas..., Abuso de Autoridad y Violación Deb. de Func. Públ. (Art. 248) e Incumplimiento. de autoridad y violación de deberes. Funcionario público (Art.249) del Juzgado Federal a/c Dr. Sebastián Casanello.

^{xvii} Ver <http://remwater.org/#experience>

^{xviii} Ver <http://www.senado.gov.ar/prensa/13735/noticias>

^{xix} Ver <http://www.infobae.com/2016/04/13/1803986-el-derrame-minero-san-juan-tenia-algo-mas-peligroso-que-el-cianuro>